



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado:	05 001 40 03 007 2023 00133 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por JUARES HERNÁN VSCO OSPINA, en contra de LUZ MIRYAM CARDONA BEDOYA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

1. ADECUARÁ hechos y pretensiones de la demanda, determinando con precisión y claridad, las fechas desde las cuales se pretende el cobro por concepto de canon de arrendamientos, con sus respectivas fechas de causación, conforme a la literalidad del contrato de arrendamiento allegado, y las fechas desde las cuales se pretende el cobro por concepto de intereses de mora y porcentaje (día-mes-año). Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.
2. INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original), teniendo en cuenta que la demanda se presenta de forma digital.
3. INDICARÁ si el inmueble fue restituido y en caso afirmativo la fecha de entrega del bien inmueble dado en arrendamiento.
4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por JUARES HERNÁN VASCO OSPINA, en contra de LUZ MIRYAM CARDONA BEDOYA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034** hoy **28 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0326ea45e8b187817722a1c51eb5b909d481c74f7590dc42830dc03f0d1666d3**

Documento generado en 27/02/2023 11:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>